



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/206
14 de marzo de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 105 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/48/731)]

48/206. Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 45/190, de 21 de diciembre de 1990, y 46/150, de 18 de diciembre de 1991,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1990/50, de 13 de julio de 1990, 1991/51, de 26 de julio de 1991, 1992/38, de 30 de julio de 1992, y tomando nota de la decisión 1993/232 del Consejo, de 22 de julio de 1993,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas para aplicar las resoluciones 45/190 y 46/150 de la Asamblea General,

Observando con reconocimiento la contribución de los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas al fomento de la cooperación para mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl, de las actividades de las organizaciones regionales y de otro tipo, en particular la Comisión de las Comunidades Europeas, de las actividades bilaterales y de las actividades del sector no gubernamental,

Teniendo presente el comunicado sobre la reunión de los Gobiernos de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania y el Coordinador de las Naciones Unidas de la cooperación internacional para Chernobyl, celebrada en Minsk el 26 de mayo de 1993 1/,

Reconociendo la importancia de proporcionar apoyo internacional a las actividades nacionales en marcha encaminadas a mitigar y reducir al mínimo las consecuencias radiológicas, socioeconómicas, psicológicas, ecológicas y de salud del desastre de Chernobyl, y tomando en consideración los cambios sociales, económicos y de otro tipo ocurridos posteriormente en los países más afectados por el desastre de Chernobyl,

Tomando nota del informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 47/165 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, y las conclusiones del examen analítico de todas las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl 2/,

1. Pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos destinados a lograr la aplicación de las resoluciones 45/190, 46/150 y 47/165 de la Asamblea General y, en particular, que siga manteniendo estrechos contactos con la Comisión de las Comunidades Europeas y con otras organizaciones pertinentes, regionales y de otro tipo, con miras a alentar el intercambio regular de información, la cooperación, la coordinación y la complementación de las actividades multilaterales y bilaterales en esas esferas, y al mismo tiempo siga aplicando programas y proyectos concretos;

2. Invita al Secretario General a que considere la posibilidad de intensificar los intercambios de información entre las Naciones Unidas como elemento catalizador, los mecanismos de coordinación existentes y los Estados Miembros acerca de las actividades relacionadas con Chernobyl;

3. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con un tema independiente del programa, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que se examinará en relación con un tema independiente del programa.

86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993

1/ Véase A/48/406, secc. II.B, párr. 16.

2/ A/48/406.